NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.164/25
11 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS
Cuarto período de sesiones
Nueva York, 15 a 26 de agosto de 1994

INFORME SOBRE EL CUARTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS

Preparado por la Secretaría

ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1 - 8	2
	A. Apertura del período de sesiones	1 - 2	2
	B. Asistencia	3 - 7	2
	C. Programa de trabajo	8	3
II.	DEBATE GENERAL	9	4
III.	EXAMEN DE LAS CUESTIONES	10 - 25	4
IV.	COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES	26 - 28	6
V.	FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS	29	6
VI.	CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES	30 - 32	6

I. INTRODUCCIÓN

A. Apertura del período de sesiones

1. El cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias se celebró en Nueva York, del 15 al 26 de agosto de 1994. Dicho período de sesiones se convocó de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 48/194 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias". El tercer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Nueva York, del 14 al 31 de marzo de 1994[1].

2. El Presidente de la Conferencia formuló una declaración en la sesión de apertura del período de sesiones[2]. Afirmó que los participantes tendrían que adoptar algunas decisiones fundamentales y demostrar un nuevo espíritu de compromiso a nivel internacional, en momentos en que entraba en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los Estados habían reconocido que la comunidad internacional no había logrado una ordenación adecuada de los recursos pesqueros mundiales. Parte del problema emanaba de la falta de cooperación entre los Estados, los cuales habían desconocido el hecho de que el derecho de pesca estaba condicionado por la obligación de ordenar y conservar los recursos para las generaciones presentes y futuras. Subrayó luego que la Conferencia debía establecer normas internacionales mínimas; y asegurar que las medidas que se adoptaran en la zona económica exclusiva y en la alta mar fuesen compatibles y coherentes, y que se creara un mecanismo eficaz para hacer cumplir esas medidas, se conviniera en el plano mundial un marco de cooperación regional, y se establecieran mecanismos obligatorios de solución de controversias, acordes con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

B. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kiribati, Letonia, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Samoa, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu y Venezuela.

4. Estuvo representado el siguiente miembro asociado de una comisión regional: las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

5. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

6. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Comisión Ballenera Internacional, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), la Comisión del Océano Indico, la Comisión del Pacífico Meridional, la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, la Comunidad Europea, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas mediante Satélite (INMARSAT) y la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA).

7. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 12 de la resolución 47/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alaska Marine Conservation Council, American Oceans Campaign, Asociación pro Naciones Unidas del Canadá, Association algérienne pour la protection de la nature et de l'environnement, Association of the Bar of the City of New York, Canadian Ocean Caucus, Center for Development of International Law, Centre de recherches pour le développement des technologies intermédiaires de pêche, Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, Consejo de Derecho Oceánico, Coordinadora de Tripulantes Pesqueros Industriales del Cono Sur América Latina, Environmental Defense Fund, Federation of Japan Tuna Fisheries Cooperative Associations, Fondo Mundial para la Naturaleza, Greenpeace International, International Coastal and Ocean Organization, International Collective in Support of Fishworkers, Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio y Samoan Association of Non-governmental Organizations.

C. Programa de trabajo

8. La Conferencia convino en el siguiente programa de trabajo para el período de sesiones: 1) sesiones oficiosas del plenario para que las delegaciones pudieran formular observaciones generales acerca del texto de negociación revisado contenido en el documento A/CONF.164/13/Rev.1; 2) un examen, sección por sección, del documento; 3) consultas oficiosas del Presidente sobre los asuntos que se hubieran señalado como esferas que pueden seguir mejorándose; 4) análisis de la forma que habrá de revestir el resultado de las deliberaciones, y 5) revisión del documento A/CONF.164/13/Rev.1, para considerarlo al comienzo de la segunda semana del período de sesiones.

II. DEBATE GENERAL

9. En las sesiones 43ª y 44ª, celebradas el 15 de agosto, hicieron declaraciones generales el Ilmo. Sr. Brian Tobin, Ministro de Pesquerías y Océanos del Canadá, el Excmo. Sr. Jan Henry T. Olsen, Ministro de Pesquerías de Noruega, así como los representantes de los Estados Unidos de América, la Comunidad Europea, el Japón, la República de Corea, Australia (en nombre de los Estados miembros del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional (OPFPM)), la Argentina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Polonia, el Perú, la India, China, Islandia, Suecia, el Uruguay y Tailandia. También formularon declaraciones los representantes de la FAO y los observadores del Alaska Marine Conservation Council, el Fondo Mundial para la Naturaleza y Greenpeace.

III. EXAMEN DE LAS CUESTIONES

10. En las sesiones 45ª a 52ª, la Conferencia efectuó un examen, sección por sección, del texto de negociación revisado.

11. El texto estaba dividido en un preámbulo, 10 secciones y 3 anexos, que son, a saber: i) objetivo; ii) aplicación; iii) principios generales; iv) cooperación internacional; v) cumplimiento y ejecución de las medidas de conservación y ordenación de la pesca de altura; vi) Estados del puerto; vii) Estados que no participen en organizaciones o arreglos subregionales o regionales; viii) arreglo de controversias; ix) necesidades especiales de los Estados en desarrollo; x) examen de la aplicación de las medidas de conservación y ordenación; anexo 1, normas sobre requisitos mínimos de datos para la conservación y ordenación de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias; anexo 2, directrices sugeridas para aplicar puntos de referencia precautorios en la ordenación de poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias; y anexo 3, arbitraje.

12. En la 45ª sesión, celebrada el 16 de agosto, hicieron declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Ucrania, China, la Unión Europea, Tailandia, el Perú, la Argentina, el Japón, Suecia, Uruguay, la República de Corea, México, Indonesia, Chile, Polonia, Noruega, Nueva Zelandia, el Canadá, el Ecuador, Filipinas, Islandia, Australia, Marruecos, los Estados Unidos, el Senegal, Mauritania, las Islas Cook y el Brasil. Formularon también declaraciones los representantes de la FAO y OLDEPESCA.

13. En la 46ª sesión, celebrada el 16 de agosto, formularon declaraciones los representantes del Japón, Suecia, China, el Canadá, Uruguay, Tailandia, Polonia, la Unión Europea, Chile, la República de Corea, el Brasil, Australia, la Federación de Rusia, la Argentina, la India, Indonesia, el Perú, el Ecuador, los Estados Unidos, México, Marruecos, Papua Nueva Guinea y Noruega.

14. En la 47ª sesión, celebrada el 17 de agosto, hicieron declaraciones los representantes de Indonesia, la India, el Canadá, Kenya, la República de Corea, Ucrania, Suecia, Fiji, la Unión Europea, Tailandia, Polonia, el Japón, los Estados Unidos, el Ecuador, la Federación de Rusia, México, China, el Perú, Australia, la Argentina, el Uruguay y Chile.

15. En la 48ª sesión, celebrada el 17 de agosto, formularon declaraciones los representantes del Japón, la India, Nueva Zelandia, Tailandia, China, Noruega, la Federación de Rusia, el Senegal, el Canadá, la Unión Europea, Papua Nueva Guinea, la República de Corea, los Estados Unidos, Chile, la Argentina, Uruguay, Australia y Perú. Hicieron también declaraciones los observadores del Canadian Ocean Caucus, el Fondo Mundial para la Naturaleza y el Alaska Marine Conservation Council.

16. En la 49ª sesión, celebrada el 18 de agosto, formularon declaraciones los representantes de Suecia, Polonia, el Canadá, la Unión Europea, Ucrania, la India, Australia, la República de Corea, el Japón, Brasil, Panamá, las Islas Cook, Noruega, Malasia, Micronesia, las Islas Salomón, la Federación de Rusia, la Argentina, China, Kenya, Samoa y México. Formuló asimismo una declaración el observador del Fondo Mundial para la Naturaleza.

17. En la 50ª sesión, celebrada el 18 de agosto, hicieron declaraciones los representantes del Canadá, Vanuatu, la India, la Unión Europea, Uruguay, los Estados Unidos, Polonia, Indonesia, el Perú, Ucrania, la República de Corea, el Japón, la India, el Brasil, la Federación de Rusia, el Ecuador, la Argentina, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Tailandia, Marruecos, Chile y Australia (en nombre del OPFPM). Hizo una declaración el observador de National Fish Workers of India.

18. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de agosto, hicieron declaraciones los representantes de Panamá, China, Noruega, el Canadá, la Unión Europea, México, el Perú, la Argentina, Polonia, la Federación de Rusia, el Japón, Islandia, Indonesia, los Estados Unidos, el Uruguay, la India, la República de Corea, las Islas Salomón, las Islas Cook, Nueva Zelandia, Israel y Tailandia.

19. En la 52ª sesión, celebrada el 19 de agosto, hicieron declaraciones los representantes de Kiribati, Kenya, el Brasil, el Perú, la República de Corea, Micronesia, Papua Nueva Guinea, la Unión Europea, China, la India, Tailandia, el Uruguay, el Ecuador, Suecia, la Argentina, Marruecos, México, la Unión Europea, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, las Islas Salomón, la Federación de Rusia, Indonesia, Australia, el Canadá, Polonia, el Japón y Fiji. El representante de la FAO y los observadores de Canadian Ocean Caucus, de International Collective in Support of Fishworkers y del Environmental Defense Fund (en nombre de 16 organizaciones no gubernamentales) formularon también declaraciones.

20. En la misma sesión, el Presidente informó a la Conferencia de que emprendería consultas oficiosas sobre cuestiones relativas a la adopción y aplicación de medidas por los Estados ribereños, a los mares cerrados o semicerrados, y a la reunión de datos.

21. En la 53ª sesión, celebrada el 23 de agosto, el Presidente hizo una presentación de la nueva revisión de su texto de negociación en forma de proyecto de acuerdo titulado "Proyecto de acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias".

22. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Suecia, Nueva Zelandia, la India y el Perú.

23. En la 54ª sesión, celebrada el 24 de agosto, el Presidente anunció que la Mesa de la Conferencia había decidido recomendar que los siguientes períodos de sesiones de la Conferencia se celebrasen del 27 de marzo al 12 de abril de 1995 y del 24 de julio al 4 de agosto de 1995.

24. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Perú e Indonesia. El representante de la FAO también hizo una declaración.

25. En la 55ª sesión, celebrada el 25 de agosto, formularon declaraciones los representantes del Perú, la Unión Europea, Chile, el Brasil, Indonesia, la Argentina, la República de Corea, la India, la Federación de Rusia y el Japón.

IV. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

26. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 24 de agosto de 1994.

27. En la 57ª sesión, celebrada el 26 de agosto, el Sr. E. M. Gondra (Argentina), en su calidad de Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, presentó el informe respectivo e informó a la Conferencia de que, además de los Estados enumerados en el párrafo 4 del informe, habían presentado credenciales al Secretario General en la forma dispuesta en el párrafo 1 del artículo 4 del reglamento, las Islas Marshall, Panamá y el Uruguay; y de que, además de los Estados enumerados en el párrafo 6, habían comunicado el nombramiento de representantes mediante nota verbal de sus respectivas misiones permanentes ante las Naciones Unidas, Cabo Verde y Alemania[3].

28. La Conferencia aprobó las recomendaciones incluidas en el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.164/23).

V. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

29. En la 57ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1994, el Presidente de la Conferencia reiteró su llamamiento a las delegaciones para que efectuaran contribuciones al fondo voluntario establecido con el fin de ayudar a los países en desarrollo a participar cabal y eficazmente en la Conferencia, a fin de que tantos Estados como fuera posible participaran en ella. El Canadá hizo una contribución al fondo en relación con el cuarto período de sesiones de la Conferencia.

VI. CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

30. En la 57ª sesión, celebrada el 26 de agosto, el Presidente formuló una declaración de clausura, en la cual señaló, entre otras cosas, que el cuarto período de sesiones había sido muy fructífero, ya que, en el curso del mismo, la Conferencia había llegado a la etapa en que era necesario aunar la forma y el fondo. Señaló que, tras las deliberaciones que habían tenido lugar en el plenario de la Conferencia y las propuestas presentadas, y luego de las

consultas oficiosas celebradas durante el período de sesiones, había podido revisar nuevamente su texto de negociación, titulado "Proyecto de acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias" (A/CONF.164/22). La nueva forma del documento se fundaba en su entendimiento de que la opinión considerada y predominante en la Conferencia era que resultaba esencial que de las deliberaciones emanara un documento obligatorio, para que ella pudiera alcanzar el objetivo de una conservación y ordenación eficaces de las poblaciones de peces a las que se refería el acuerdo. Además, aunque no existía consenso en ese momento acerca de la forma que debía revestir el resultado de la Conferencia, le alentaba y complacía que ella hubiera decidido emplear el texto como base de su futura labor. La Mesa había recomendado que se celebrasen otros dos períodos de sesiones en 1995, a fin de que la Conferencia pudiera concluir su labor; de conformidad con esa recomendación, el primer período de sesiones se dedicaría al examen de las cuestiones de fondo y el segundo sería el último que se celebrase. Por lo tanto, el Presidente recomendó que la Conferencia pidiese a la Asamblea General que facilitara servicios para dos períodos de sesiones, que tendrían lugar del 27 de marzo al 12 de abril de 1995 y del 24 de julio al 4 de agosto del mismo año.

31. La Conferencia aprobó la recomendación de la Mesa relativa a los dos períodos de sesiones que habían de celebrarse en 1995.

32. En la misma reunión, formularon declaraciones los representantes de Indonesia, Suecia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Ucrania, el Japón, Nueva Zelandia y el Canadá. También hizo una declaración el observador de Greenpeace.

Notas

[1] Véase el informe relativo al tercer período de sesiones de la Conferencia en el documento A/CONF.164/20. El informe del Secretario General titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias", se publicó en el documento A/48/479 y Corr.1.

[2] A/CONF.164/21.

[3] Desde el 7 de octubre de 1994, los siguientes Estados han presentado credenciales en la forma dispuesta en el párrafo 1 del artículo 4 del reglamento: la Argentina, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la India, Italia y Sri Lanka. El nombramiento de los representantes de Nicaragua fue comunicado mediante nota verbal de la Misión Permanente de ese país ante las Naciones Unidas.